

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2016-CE-PJ

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 01-2016-CNP-JC-C-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables; y la propuesta del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, doctor Víctor Ticona Postigo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial institucionalizó el programa de proyección social "Justicia en tu Comunidad", en virtud del cual se desarrollan actividades tendientes a brindar servicio de apoyo a la comunidad, en armonía con la función pública que le corresponde al Poder Judicial.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 316-2015-CE-PJ, del 14 de octubre de 2015, éste Órgano de Gobierno constituyó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personal Vulnerables", para la ejecución y monitoreo de la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano.

Tercero. Que, al respecto, la doctora Carmen Julia Cabello Matamala, en su condición de Coordinadora Nacional de ambos programas, propone la institucionalización y fusión de los referidos programas, a fin de promover el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, implementando las 100 Reglas de Brasilia de manera coordinada en todas las Cortes Superiores de Justicia del país.

Cuarto. Que, la Presidencia del Consejo Ejecutivo ha presentado propuesta de estructura organizacional, a fin de viabilizar el funcionamiento del referido programa.

Quinto. Que, en tal sentido, la propuesta busca ejecutar y monitorear la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia en las Cortes Superiores de Justicia del país, en forma articulada, para lo cual resulta necesario se fusionen el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y el Programa "Justicia en tu Comunidad", constituidos mediante las resoluciones administrativas antes mencionadas.

Sexto. Que, atendiendo a que este Órgano de Gobierno tiene la facultad de adoptar las medidas pertinentes para que las dependencias que integran el Poder Judicial funcionem con celeridad y eficiencia; resulta necesario dictar las medidas pertinentes con tal objeto.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 028-2016-CE-PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 063-2016 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano.

Artículo Segundo.- Establecer como estructura organizacional del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, la siguiente:

- a) Responsable Técnico
- b) Responsable Presupuestal
- c) Área de Justicia en tu Comunidad, integrada por dos abogados.
- d) Área de Justicia de Personas Vulnerables, integrada por un Administrador, un Periodista y un Informático.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas N° 037-2011-CE-PJ y N° 316-2015-CE-PJ; así como todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente decisión.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



LAMC/ljnr.


VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente